

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 28. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 5 de Marzo.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

DE

INSTRUCCION PÚBLICA DE CORDOBA

Núm. 766

Propuesta formada por esta Corporación en virtud de orden del Rectorado, fecha 16 de Enero del presente año, con arreglo á lo prevenido en el art. 27 del Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900, para proveer por concurso único, entre Maestras, las vacantes anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 17 de Septiembre de 1902.

Plazas que se proveen

La Escuela pública elemental de niñas de Coronada, término municipal de Fuente Obejuna, con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

La Escuela pública elemental de niñas de Cuenca, término municipal de Fuente Obejuna, con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

La Escuela pública elemental de niñas de Posadilla, término municipal de Fuente Obejuna, con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

La plaza de Auxiliar de la Escuela pública elemental de niñas de Almedinilla, con 625 pesetas de sueldo anual.

La Escuela pública incompleta mixta de Alcornocal, término municipal de Fuente Obejuna, con 450 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

La Escuela pública incompleta de niñas de Ojuelos bajos, término municipal de Fuente Obejuna, con 275 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

La Escuela pública incompleta de niñas del Esparragal, término municipal de Priego, con 250 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

La sustitución de la primera Auxiliar de la primera Escuela pública elemental de niñas de Cabra, se incluyó distraídamente en el anuncio, puesto que estos cargos son de libre nombramiento del Rectorado. El Ilmo. señor Rector de Sevilla nombró para dicho cargo en 25 de Septiembre último á doña Aurelia Moñiz y Marzo, la cual tomó posesión el 8 de Octubre, y por eso no se provee.

Número 1.—Doña Josefa Notario Lucena. Sirve en comisión la Escuela pública de Santa Cruz (Montilla). Sueldo computable para el concurso 625 pesetas, en el cual lleva 11 años, 2 meses y 29 días. Tiene 14 años, 10 meses y 21 días como total de servicios en propiedad. Solicita las Escuelas de Posadilla, Cuenca y Coronada.

Propuesta para la Escuela pública elemental de niñas de Posadilla, término municipal de Fuente Obejuna, con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 2.—Doña Maria del Rosario Navarro Grande. Sirve la Escuela de los Molares (Sevilla) con 625 pesetas, y en dicho sueldo acredita 9 años, 10 meses y 9 días, teniendo como total de servicios en propiedad 18 años, 5 meses y 18 días. Solicita las Escuelas de Posadilla, Coronada y Cuenca.

Propuesta para la Escuela pública elemental de niñas de Coronada, término municipal de Fuente Obejuna, con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 3.—Doña Berta Lubet Rey nante. Sirve la Auxiliar de la Escuela de niñas de Villamartin (Cádiz) con 625 pesetas, y en ella lleva 8 años, 5 meses y 3 días, que es el total de servicios que acredita en propiedad. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla.

Propuesta para la Escuela pública elemental de niñas de Cuenca, término municipal de Fuente Obejuna, con 625 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 4.—Doña Delfina Porro Calderón. Sirve la Auxiliar de la Escuela de Azuaga (Badajoz) con 625 pesetas, en la que lleva 7 años, 11 meses y 14 días. Tiene 13 años, 3 meses y 14 días como total de servicios en propiedad. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla.

Núm. 5.—Doña Felisa Amaro y Carcos. Sirve la Auxiliar de una de las Escuelas de Guareña (Badajoz) en la que lleva 3 años, 9 meses y 7 días, y justifica en dicho sueldo 4 años, 7 meses y 10 días. Tiene 5 años, 1 mes y 14 días como total de servicios en propiedad. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla.

Núm. 6.—Doña Concepción Mora Salas. Sirve la Auxiliar de la Escuela de párvulos de Villanueva de Córdoba, con 625 pesetas, en la que lleva 2 años, 4 meses y 16 días. Tiene 9 años, 11 meses y 18 días como total de servicios en propiedad y 4 meses 10 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Posadilla, Coronada y Cuenca.

Núm. 7.—Doña Luisa Morales Linares. Sirve la Escuela de Carchel (Jaen) en la que lleva 1 año, 4 meses

y 21 días, con el sueldo de 625 pesetas. Tiene 6 años, 9 meses y 5 días como total de servicios en propiedad. Solicita la Escuela de Cuenca.

Núm. 8.—Doña Rafaela Castejón Millán. Sirve la Auxiliar de la Escuela de Gilena (Sevilla) en la que justifica solo el sueldo de 500 pesetas y en la que lleva 3 años, 3 meses y 12 días. Tiene 7 años y 18 días como total de servicios en propiedad. Solicita las Escuelas de Posadilla, Cuenca y Coronada.

Núm. 9.—Doña Josefa Moro Garcia. Sirve la Escuela de niñas de San José (Rute) con 365 pesetas, en la que lleva 6 años, 8 meses y 4 días. Tiene 7 años y 26 días como total de servicios en propiedad, y 1 año, 2 meses y 4 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Posadilla, Coronada y Cuenca.

Núm. 10.—Doña Elisa Docasar Moledano. Sirve la Escuela de Cortes (Guadalajara) con 350 pesetas, en la que lleva 3 años y 12 días. Tiene 6 años, 10 meses y 10 días como total de servicios en propiedad. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla, la Auxiliar de Almedinilla y la Escuela de Alcornocal.

Propuesta para la plaza de Auxiliar de la Escuela pública elemental de niñas de Almedinilla, con 625 pesetas de sueldo anual.

Núm. 11.—Doña Juliana Núñez Ortiguela. Sirve la Escuela de Sarracín (Burgos) con 325 pesetas, en la que lleva 3 años, 6 meses y 13 días. Tiene 5 años, 5 meses y 7 días como total de servicios en propiedad. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla y la Auxiliar de Almedinilla.

Núm. 12.—Doña Ambrosia Iruza y Olarte. Sirve la Escuela de Zuazo San Millán (Alava) con 300 pesetas, en la que lleva 3 años, 3 meses y 28 días.

Tiene 4 años, 8 meses y 10 días como total de servicios en propiedad y 1 año, 3 meses y 3 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla.

Núm. 13.—Doña Tomasa Ramona Bustamante García. Sirve la Escuela de Pánchez (Fuente Obejuna) con 275 pesetas, en la que lleva 2 años, 4 meses y 26 días, que es el total que tiene de servicios en propiedad. Justifica 3 meses y 16 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Alcornocal.

Propuesta para la Escuela pública incompleta mixta de Alcornocal, término municipal de Fuente Obejuna, con 450 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 14.—Doña Consolación Palomo Cáceres. Sirve la Escuela de Ojuelos altos (Fuente Obejuna) con 275 pesetas, en la que lleva 2 años, 4 meses y 12 días, que es el total de servicios en propiedad. Solicita las Escuelas de Posadilla, Cuenca, Coronada y Alcornocal.

Núm. 15.—Doña Victoria Delgado Luna. Sirve la Escuela de Ochavillo del Río (Fuente Palmera) con 275 pesetas, en la que lleva 2 años y 4 meses, que es el total de servicios que tiene en propiedad. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla.

Núm. 16.—Doña Felipa González Llorente. Sirve la Escuela de Villamórico (Burgos) con 250 pesetas, en la que lleva 3 años y 1 mes, que es el total que tiene de servicios en propiedad. Justifica 1 año, 9 meses y 15 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla y la Auxiliaria de Almedinilla.

Núm. 17.—Doña Carmen Huertas Peralta. Sirve la Escuela del Nacimiento (Rute) con 250 pesetas, en la que lleva 2 años, 4 meses y 8 días, que es el total que tiene de servicios en propiedad. Justifica 1 año, 8 meses y 14 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla, la Auxiliaria de Almedinilla y la Escuela de Alcornocal.

Núm. 18.—Doña María Josefa Torralvo. Sirve la Escuela de Llanos de Don Juan (Rute), en la que lleva 2 años, 4 meses y 3 días, que es el total que tiene de servicios en propiedad. Justifica 2 años, 8 meses y 16 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Posadilla y Alcornocal.

Núm. 19.—Doña Rafaela García Aguilar. Sirve la Escuela de Cruz de Algaida (Iznájar) con 250 pesetas, en la que lleva 2 años y 4 meses, que es el total que tiene de servicios en propiedad. Solicita las Escuelas de Coronada y Posadilla, la Auxiliaria de Almedinilla y la Escuela de Alcornocal.

Núm. 20.—Doña Jacinta Aguilera Galvez. Sirve la Escuela de Cardenchoza (Fuente Obejuna) con 275 pesetas, en la que lleva 3 meses y 5 días, que son los únicos servicios que tiene en propiedad. Justifica 1 año, 2 me-

ses y 13 días de servicios interinos. Tiene unas oposiciones aprobadas. Solicita la Escuela de Alcornocal.

Núm. 21.—Doña Josefa Icardo de la Gama. Título superior. Tres oposiciones aprobadas. Solicita las Escuelas de Posadilla, Coronada, Cuenca y Alcornocal.

No tiene derecho a solicitar Escuelas de 625 pesetas, con arreglo a los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Núm. 22.—Doña María del Pilar Díaz Correa. Título superior. Unas oposiciones aprobadas; 8 meses y 21 días de servicios interinos. Sirve interinamente la Escuela de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla, la Auxiliaria de Almedinilla y las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

No tiene derecho a solicitar Escuelas de 625 pesetas, con arreglo a los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Propuesta para la Escuela pública incompleta de niñas de Ojuelos bajos, término municipal de Fuente Obejuna, con 275 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 23.—Doña Clotilde Cruz Santaella. Título superior; 5 años, 3 meses y 5 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla, la Auxiliaria de Almedinilla y las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

No tiene derecho a solicitar Escuelas de 625 pesetas, según los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Propuesta para la Escuela pública incompleta de niñas del Esparragal, término municipal de Priego, con 250 pesetas de sueldo anual y emolumentos legales.

Núm. 24.—Doña Jerónima Delgado Cabeza. Título superior; 3 años, 7 meses y 23 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca, Posadilla y Alcornocal y la Auxiliaria de Almedinilla.

No tiene derecho a solicitar plazas de 625 pesetas, según los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Núm. 25.—Doña Amadora Arévalo Rodríguez. Título superior; 1 año, 7 meses y 1 día de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

Núm. 26.—Doña Isabel Pardo González. Título superior; 1 año, 6 meses y 11 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

Núm. 27.—Doña María de la Purificación Molina Rider.—Título superior. Dice que tiene aprobadas varias oposiciones, pero no justifica este extremo con los oportunos certificados. Solicita las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

Núm. 28.—Doña María de la Soledad Dardeli y Leva. Título superior. Solicita las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

Núm. 29.—Doña María Flores y Ramírez. Título superior. Solicita las

Escuelas de Posadilla, Coronada, Cuenca y Alcornocal y Ojuelos bajos.

No tiene derecho a solicitar plazas de 625 pesetas, según los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Núm. 30.—Doña María Lara León. Título superior. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca, Posadilla y Alcornocal.

No tiene derecho a solicitar plazas de 625 pesetas, según los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Núm. 31.—Doña Rosario Caballero Luna. Título elemental; 12 años, 5 meses y 3 días de servicios en la Auxiliaria de la Escuela de párvulos de Doña Mencía, parte como interina y el resto por nombramiento del Maestro. Solicita las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

Núm. 32.—Doña Evarista Salvador Herrera. Título elemental; 3 años, 2 meses y 23 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla, la Auxiliaria de Almedinilla y las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

No tiene derecho a solicitar plazas de 625 pesetas, según los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Núm. 33.—Doña Carmen Rodríguez Pérez. Título elemental; 2 años y 18 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

Núm. 34.—Doña Marta Sánchez Santos. Título elemental; 2 años y 5 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Posadilla, Cuenca y Alcornocal.

No tiene derecho a solicitar plazas de 625 pesetas, según los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Núm. 35.—Doña Presentación Jurado Garrido. Título elemental. Solicita las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

Núm. 36.—Doña María Molina Gomez. Título elemental. Solicita las Escuelas de Posadilla, Coronada y Cuenca, la Auxiliaria de Almedinilla y las Escuelas de Alcornocal y Ojuelos bajos.

No tiene derecho a solicitar plazas de 625 pesetas, según los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Núm. 37.—Doña Leocadia Fuentes Rayo. Título elemental. Solicita las Escuelas de Alcornocal, Ojuelos bajos y Esparragal.

Excluidas

Doña María Presentación Morales Luengo. Título elemental. Solicita la Escuela de Coronada.

Carece de derecho a solicitar plazas de 625 pesetas, según los preceptos del Reglamento por el que se resuelve este concurso.

Doña Adelaida Lafuente Moscoso. Título elemental. Sirve la Auxiliaria de la Escuela de niñas de Pedroche con 500 pesetas, en la que lleva 1 año, 7 meses y 4 días. Tiene 4 años, 2 meses y 12 días como total de servicios

en propiedad. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla y la Auxiliaria de Almedinilla.

Carece de derecho a solicitar plazas de 625 pesetas, según el Reglamento por el que se resuelve este concurso, por no llevar 2 años en el destino que sirve actualmente.

Doña Filomena Martínez Sánchez. Título elemental. Sirve la Escuela del Cerrillo (Rute) con 250 pesetas, en la que lleva 8 meses y 17 días, que son los únicos servicios que tiene en propiedad. Justifica 4 años, 9 meses y 14 días de servicios interinos. Tiene 2 oposiciones aprobadas. Solicita las Escuelas de Posadilla, Cuenca y Coronada y la Auxiliaria de Almedinilla.

Carece de derecho a solicitar plazas de 625 pesetas, según el Reglamento por el que se resuelve este concurso, por no llevar 2 años en el destino que sirve.

Doña Faustina García Nogales. Dice que tiene título elemental y que es Maestra en propiedad de la Escuela incompleta de los Rubios (Badajoz), pero no ha justificado dichos extremos ni con hoja de servicios ni con ningún otro documento. Solicita las Escuelas de Coronada, Posadilla y Cuenca.

No tiene derecho a ser admitida en este concurso por no haber remitido la hoja de servicios.

Doña María del Patrocinio Montenegro y de la Torre. Título elemental; 4 años y 23 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca, Posadilla, Alcornocal y Ojuelos bajos.

Se excluye por estar certificada la hoja de servicios después de terminado el plazo de la convocatoria.

Doña Hermenegilda Gallego Vaquera. Certificado de tener aprobada la reválida elemental. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca, Posadilla y Alcornocal.

No puede solicitar Escuelas por concurso por carecer del título y no haber hecho el pago de los derechos del mismo.

Doña María de los Dolores Ruiz García. Título superior; 8 meses y 6 días de servicios interinos. Dos oposiciones aprobadas. Solicita las escuelas de Coronada, Cuenca, Posadilla y Alcornocal y la auxiliaria de Almedinilla.

Se excluye por haberse recibido su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.

Doña Amparo González Atoche. Título superior; 2 años, 3 meses y 12 días de servicios interinos. Solicita las escuelas de Coronada, Cuenca y Alcornocal.

Se excluye por haberse recibido su documentación después de terminado el plazo de la convocatoria.

Doña Carmen Borrego Cruz. Título elemental. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca y Posadilla y la Auxiliaria de Almedinilla.

Además de carecer esta interesado de derecho a solicitar plazas de 625 pesetas que pretende, sus documentos los remitió directamente al Rectora-

do de Sevilla y se han recibido fuera del plazo de la convocatoria.

Doña Rosalía Martín Bogas. Título elemental; 7 años, 10 meses y 16 días de servicios en propiedad. Solicita las Escuelas de Coronada, Cuenca, Podilla y Alcornocal.

Esta interesada remitió sus documentos directamente al Rectorado después de terminado el plazo de la convocatoria.

Doña Josefa Zambrana Cano. Título elemental; 3 años y 1 mes de servicios interinos. Solicita todas las vacantes anunciadas.

Esta interesada remitió sus documentos directamente al Rectorado después de terminado el plazo de la convocatoria.

Doña Encarnación Rodríguez Astrandi. Título superior; 3 años, 2 meses y 21 días de servicios interinos. Solicita las Escuelas de Cuenca, Posadilla, Coronada y Alcornocal.

La hoja de servicios está certificada después de terminado el plazo de la convocatoria y los documentos fueron presentados directamente en el Rectorado en fecha no hábil para ser admitidos.

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que con arreglo a lo dispuesto en el art. 28 del citado Reglamento, puedan las interesadas que crean lesionados sus derechos presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se inserte esta propuesta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 19 de Febrero de 1903.—El Gobernador Presidente, JOSÉ DIAZ DE LA PEDRAJA.—El Secretario accidental, Pablo Repullo.

Ayuntamientos

MONTURQUE

Núm. 880

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo estado expuesta al público la lista de electores de compromisarios para senadores, durante los veinte días que la ley previene, sin que se haya producido contra ella reclamación alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del 22 del corriente mes, acordó declararla ultimada tal y como aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día siete de Enero anterior.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Monturque 26 de Febrero de 1903.—Rafael de Lara.

HORNACHUELOS

Núm. 882

Don Federico García Durán, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber. Que hallándose terminado el repartimiento formado para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios, concedidos por la superioridad, para cubrir el déficit del pre-

supuesto de este Municipio en el año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y estos hagan las reclamaciones que crean procedentes advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, se reunirá la junta municipal para resolver las que se hayan presentado y se presenten en el acto ante la misma y que no serán oídas las que se produzcan con posterioridad.

Hornachuelos 4 de Marzo de 1903.—Federico García.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 886

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascripto, a instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don Rafael Cabeza Burguillo, contra doña Purificación Cuesta y Torres, por cobro de cierta cantidad de pesetas, réditos y costas, he mandado sacar a pública subasta para su venta en quiebra de don Isidro Cuadro Cuesta, rematante que fué en la que se celebró el veinte y cuatro de Enero último, en dichos autos, los bienes muebles embargados en los mismos, como de la propiedad de la deudora, que han sido tasados con la descripción y por las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Doscientos paquetes de ovillos de cáñamo, doscientas veinte y cinco pesetas	225
Un piano vertical, número trescientos ochenta y ocho marca Rolles (Deuden), en buen uso	500
Un mostrador madera de pino, muy usado	20
Una prensa de hierro para copiar cartas, muy usada	5
Diez y siete beceros de color	170
Cuatro pieles de cabra	12
Tres y media pieles de becerro mate, marca tres A	50
Cuatro rollos ó piezas de goma para botillos	8
Un peso grande balanza con sus pesas de hierro hasta cincuenta kilos	75
Quince pieles de badana charolada	35
Dos estantes pequeños de pino	12
Un estante como de tres metros de alto	25
Un transparente en buen uso	25
Ocho sillas madera de caoba tapizadas con damasco de seda encarnado	200
Dos sillones y un sofá que hacen juego con la sillería anterior	125
Siete sillas negras y un sofá tapizado con tela color azul	60

	Pesetas.
Una mesa de caoba para centro de estrado en buen uso	100
Un espejo marco dorado más de una vara de alto, en buen uso	50
Una mesa charolada en negro con tablero de marmol blanco	75
Y un espejo marco dorado, medio uso, de una vara de alto	30
Total	1.802

Para el remate de dichos bienes he señalado la hora de la una de la tarde del día diez y seis del corriente mes, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de Rodríguez Sánchez, número cuatro, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Esta subasta se anuncia con baja del veinte y cinco por ciento del precio de tasación, y se verifica en quiebra del anterior rematante de dichos bienes, quien será responsable de la diferencia que resulte entre la cantidad en que le fueron adjudicados y la que ofrezca este nuevo remate.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la suma que sirve de tipo para la subasta.

3.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad en metálico igual por lo menos al diez por ciento del precio en que se anuncia la venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 4.ª Acto seguido de celebrado el remate se devolverán las consignaciones a los que hubieren tomado parte, excepto la que corresponda al mejor postor.

Dado en Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Rafael Pellitero.

MONTILLA

Núm. 887

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos sobre pobreza, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Duque Cimarro, Procurador, en nombre de don Francisco Solano Navarro y Carrasco, cuya representación tiene aceptada en concepto de pobre, se ha mandado admitir la demanda de pobreza formulada por dicho Procurador, citándose y emplazándose a los demandados don Rafael Navarro y Carrasco, doña Mercedes Vila y Villa y doña María Mesa y Tomás, por sus propios derechos, y como representantes las dos últimas de sus menores hijos, habidos en sus respectivos matrimonios con don Tomás León y don Amador Navarro y Carrasco, de los cuales se ignora su actual paradero, para que comparezcan a contestar dicha demanda dentro del término de nueve días, según dispone el artículo veinte y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, cuyo término empezará a correr y contarse desde el día siguiente al de la in-

serción de esta cédula en el último periódico oficial, la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia; apercibidos dichos demandados que de no comparecer dentro de dicho término a contestar en forma la demanda formulada, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a cinco de Marzo de mil novecientos tres.—El actuario, Agustín Maldonado.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Vera.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm 878

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 16 del actual, a las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 3 de Marzo de 1903.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Arriendo de Consumos

DE AGUILAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber a los labradores, cosecheros, fabricantes, dueños de casas de labor y demás establecimientos públicos del extrarradio que, terminado el reparto, se halla de manifiesto en la Administración de Consumos, situada en la calle Emilio Gutiérrez Cámara, número 11, por el plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo.

Aguilar 6 de Marzo de 1903.—El Administrador, Rafael Barbudo.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 864

Timbres del Estado

Habiendo sido robada en la madrugada del 17 del mes actual la Administración subalterna de Valverde del Camino, provincia de Huelva, han desaparecido los siguientes efectos:

Clase	Precio — Pesetas	Número de efectos	NUMERACIÓN
<i>Papel Timbrado Común</i>			
1. ^a	100	3	4328—3331 y 4332.
2. ^a	75	2	4197 y 4198.
3. ^a	50	2	6027 y 6028.
4. ^a	25	4	10190 al 10193.
5. ^a	10	4	23119 al 23122.
6. ^a	7	2	27324 y 27325.
7. ^a	5	8	38883 al 38890.
8. ^a	4	2	22227 y 22228.
10. ^a	2	391	253610 al 254000.
11. ^a	1	120	937351 al 937370—937401 al 500.
12. ^a	0'10	400	1147601 al 1148000.
<i>Papel Timbrado Judicial</i>			
10. ^a	1	391	213060 al 213075—213126 al 213500.
<i>Pagarés á la orden</i>			
7. ^a	10	2	2250 y 2251.
8. ^a	7	2	3412 y 3413.
9. ^a	5	5	5091 al 5095.
10. ^a	4	5	7111 al 7115.
11. ^a	3	9	12327 al 12335.
12. ^a	2	5	19866 al 19870.
13. ^a	1	13	39338 al 39350.
14. ^a	0'50	27	53354 al 53380.
15. ^a	0'25	65	91046 al 91110.
16. ^a	0'10	178	157473 al 157650.
<i>Contratos de inquilinato</i>			
12. ^a	2'10	2	9124 y 9125
13. ^a	1'10	2	14488 y 14489.
14. ^a	0'60	2	12993 y 12994.
15. ^a	0'50	2	14413 y 14414.
16. ^a	0'40	2	14023 y 14024.
17. ^a	0'30	2	13803 y 13804.
18. ^a	0'20	2	11503 y 11504.
<i>Timbres móviles equivalentes al papel Timbrado Común</i>			
1. ^a	100	1	1807.
2. ^a	75	1	2032.
3. ^a	50	1	3157.
5. ^a	10	2	15447 y 15448.
6. ^a	7	2	5947 y 5948.
7. ^a	5	4	17682 al 17685.
8. ^a	4	2	8134 y 8135.
9. ^a	3	6	16615 al 16620.
10. ^a	2	19	175382 al 175400.
<i>Timbres especiales móviles</i>			
	0'05	1663	1883 al 1890 y 63 del 1882.
	0'10	2687	42813 al 42825 y 87 del 42810.
	0'15	200	1030.
	0'25	584	3308—3309 y 184 del 3307.
	0'50	967	10213 al 10216 y 167 del 10212.
<i>Papel de pagos al Estado</i>			
1. ^a	100	2	6077 y 6078.
2. ^a	75	2	4532 y 4533.
3. ^a	50	2	8817 y 8818.
4. ^a	25	2	13592 y 13593.
5. ^a	15	5	23231 al 23235.
6. ^a	10	3	27133 al 27135.
7. ^a	5	10	34011 al 34020.
8. ^a	2	9	46582 al 46590.
9. ^a	1	17	44914 al 44930.
10. ^a	0'50	5	45726 al 45730.
11. ^a	0'25	13	39618 al 39630.

Clase	Precio — Pesetas	Número de efectos	NUMERACIÓN
<i>Timbres de correos</i>			
	0'01	680	7556925—7556930 al 7556941—y 30 del 7556923.
	0'05	1800	87805 al 87813.
	0'10	2000	84923 al 84932.
	0'15	5199	101953 al 101977 y 199 del 8571.
	0'20	76	Del pliego n.º 485.
	0'30	88	> > > 975.
	0'40	88	> > > 463.
	0'50	860	5664 al 5671 y 60 del 1810.
	1	419	2528 al 2531 y 19 del 2527.
<i>Hojas para Telegramas</i>			
	0'55	490	255011 al 500.
	1'05	490	524011 al 500.
<i>Timbres de Telégrafos</i>			
	0'05	100	956.
	0'10	100	329.
	0'15	100	413.
	0'30	100	143.
	0'50	200	1460.
	1	200	2691.
	4	50	Del pliego núm. 304.

Libranzas del Giro Mútuo que de igual modo han sido sustraídas

Las matrices de las libranzas primeras expedidas por esta Subalterna correspondientes á los números 173252 al 173300.

Las libranzas con los avisos unidos que han sido pagadas por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma por distintas dependencias, que llevan los números 212552—91645—172083—17987—172875—87640—173732—199130—173735—162201—183338—54457—216033, las cuales han sido expedidas en el mes de Enero último y en el actual.

Las libranzas pagadas también por esta Subalterna como giradas á cargo de la misma con los números 161299—215355—54708—173925—173473—173920—47613—173968 en los mismos meses que las anteriores. Se hace constar que los avisos de estas últimas no han sido sustraídos.

Lo que se comunica á las autoridades expendedoras y al público para su conocimiento, previniendo que han quedado fuera de circulación los referidos efectos.

Córdoba 3 de Marzo de 1903.—El Delegado de Hacienda, A. Vela Hidalgo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los pe-

riódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA